



**Grant Thornton**

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

N° 3479 - FEBRERO 2016

### Impuestos Provinciales

#### Buenos Aires

- **RN (ARBA Buenos Aires) 1/2016**

#### **Contribuyentes Locales. Presentación y/o pago de declaraciones juradas vía web.**

---

Se deroga el régimen de liquidación administrativa de Ingresos Brutos – ARBAnet.

A partir del anticipo correspondiente al mes de enero de 2016, los contribuyentes directos deberán presentar sus declaraciones juradas y realizar los pagos correspondientes a través del procedimiento de presentación y/o pago vía web.

Por otra parte, se establece que la presentación de la Declaración Jurada Anual 2015 deberá ser realizada mediante este mecanismo.

- **RN (ARBA Buenos Aires) 2/2016**

#### **Regímenes de retención y percepción. Agentes. Modificación.**

---

Se establece que deberán actuar como agentes de retención y/o percepción de Ingresos Brutos los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) superiores a \$ 20.000.000. Cuando se trate de expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo el importe se eleva a \$ 30.000.

Asimismo, deberán actuar como agentes de percepción, en las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios, los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) por un importe superior a \$ 10.000.000 y que desarrollen determinadas actividades de venta al por mayor de mercaderías.

Los sujetos comprendidos, deberán actuar como tales a partir del primer día del mes de marzo.

## Córdoba

- **RN (DGR Córdoba) 9/2016**

### **Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Constancia de contribuyente de extraña jurisdicción.**

---

La Dirección General de Rentas de Córdoba establece que, a los efectos de no sufrir percepciones en Ingresos Brutos, los contribuyentes inscriptos como locales en otras provincias y/o inscriptos en Convenio Multilateral sin poseer alta en la Provincia de Córdoba deberán declarar su condición a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia ([www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar)), seleccionando el motivo "Constancia Contribuyente de Extraña Jurisdicción", debiendo adjuntar la constancia de inscripción como contribuyente local de otra jurisdicción o los formularios CM 01 o CM 02 en el caso de los contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral. Pasadas 72 Hs. se remitirá la "Constancia declaración de contribuyente de extraña jurisdicción", a los fines de ser presentada ante los agentes de percepción y tendrá una validez de 3 meses a partir de la fecha de su emisión.

- **RN (DGR Córdoba) 8/2016**

### **Sellos. Regímenes de Retención y/o Percepción. Actualización de códigos.**

---

Se actualizan los códigos de operación que deberán utilizar los agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos a los fines de confeccionar los archivos de importación al aplicativo.

- **RN (DGR Córdoba) 10/2016**

### **Ingresos Brutos. Comercialización de vehículos automotores nuevos. Base imponible.**

---

Se reglamenta el cálculo de la base imponible especial de Ingresos Brutos para los contribuyentes que desarrollen la actividad de comercialización de vehículos automotores nuevos (0 km).

En tal sentido, los contribuyentes locales de la Provincia determinarán la base imponible del impuesto, restando del precio neto de venta correspondiente a cada unidad comercializada en el período el importe del precio neto de su compra, excluidos los gastos de fletes, seguros y/u otros conceptos que se adicionen a su valor.

Por su parte, los contribuyentes de Convenio Multilateral, deberán determinar la base imponible atribuible a la Provincia detrayendo de la misma el importe del precio de compra correspondiente a cada una de las unidades comercializadas en el período, excluidos los gastos de fletes, seguros y/u otros conceptos que se adicionen a su valor, en la proporción que corresponda por aplicación del coeficiente unificado determinado para la Jurisdicción de Córdoba.

## Entre Ríos

- **RG (AT Mendoza) 38/2016**

## **Ingresos Brutos. Profesiones Liberales. Declaración Jurada Anual 2015.**

---

La Administración Tributaria de Mendoza fija hasta el 30/6/2016 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual de Ingresos Brutos y al ejercicio de profesiones liberales correspondiente al período fiscal 2015.

### **Jujuy**

- **RG (DPR Jujuy) 1422/2016**

#### **Ingresos Brutos. Se modifica el nomenclador de actividades.**

---

Se incorporan tres nuevos códigos con sus respectivas alícuotas al nomenclador de actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- ✓ Servicio de máquinas de entretenimiento que retribuyen con premios canjeables en dinero: 6%.
- ✓ Servicio de transmisión de televisión que implique el pago por la prestación del servicio: 6%.
- ✓ Servicio de telefonía celular móvil: 6%.

### **Mendoza**

- **RG (AT Mendoza) 7/2016**

#### **Sellos. Valor Inmobiliario de Referencia.**

---

La Administración Tributaria de Mendoza establece el Valor Inmobiliario de Referencia a los fines de la liquidación del Impuesto de Sellos para el ejercicio 2016:

- ✓ Inmuebles urbanos y suburbanos: 3 veces el avalúo fiscal vigente
- ✓ Inmuebles rurales y de secano: 5 veces el avalúo fiscal vigente.

Deberá considerarse el avalúo fiscal vigente para el ejercicio 2016 que se encuentra publicado en la página web de la Administración Tributaria Mendoza ([www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar)).

### **Salta**

- **RG (DGR Salta) 2/2016**

#### **Regímenes de retención y percepción. Exclusión temporal.**

---

Se establece un nuevo procedimiento para solicitar la exclusión temporal del impuesto a las actividades económicas por parte de contribuyentes locales y de Convenio Multilateral que posean saldos a favor como consecuencia de retenciones y/o percepciones.

Los principales requisitos a cumplimentar son poseer un saldo a favor en el impuesto a las actividades económicas a la fecha de la presentación de la solicitud, cuyo monto deberá ser superior al 50% del impuesto promedio de los últimos 6 meses y tener regularizadas todas las obligaciones fiscales correspondientes a los últimos 36 meses.

## Tucumán

- **Decreto (Tucumán) 726-3/2015**

**Ingresos Brutos. Producción de limón, frutilla, arándano y palta. Se prorroga la alícuota cero.**

---

Se prorroga hasta el 31/12/2016 la alícuota del 0% en Ingresos Brutos para la producción primaria desarrollada en el territorio provincial siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario de limón, frutilla, arándano y palta.

- **RG (DGR Tucumán) 6/2016**

**Ingresos Brutos. Programa Aplicativo. SIAPRE. VERSIÓN 4.0, RELEASE 4.**

---

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - Versión 4.0 Release 4", que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1/2/2016.